

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10029 *ORDEN de 26 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 168/78, promovido por don Eugenio Fernández Carlés, contra acuerdo de este Ministerio de 23 de diciembre de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 168/78, interpuesto por don Eugenio Fernández Carlés contra acuerdo de este Ministerio de 23 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1978, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Fernández Carlés, actuando en nombre propio, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra acuerdo dictado por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, representado por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, expreso y presunto, por ser contrarios a derecho, declarando la ilegalidad de la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número nueve, de once de enero del presente año, en la que se anunció el concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía, incluyendo en el mismo todas las vacantes existentes en dicha fecha, especialmente la existente en la Delegación Provincial d. La Coruña, servida por funcionario interino, dictándose, al efecto, el acuerdo o acuerdos que procedan, en ejecución de este pronunciamiento sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10030 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se incluye a la «Asociación de Investigación de la Construcción Naval» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la «Asociación de Investigación de la Construcción Naval» en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

10031 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se incluye a la Empresa «Arthur D. Little de España, S. R. G.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Arthur

D. Little de España, S. R. G.», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

10032 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se rectifica la de 23 de abril de 1976 al aceptarse la renuncia de «Alcoholera de Almendralejo, Sociedad Limitada», a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalación industrial en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Alcoholera de Almendralejo, S. L.», para la realización en Almendralejo (Badajoz) de una instalación de destilación y aprovechamiento del vino (expediente BA/34).

Habiendo presentado el mencionado promotor —de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente— la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto; este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Alcoholera de Almendralejo, Sociedad Limitada», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 23 de abril de 1976 por la realización en Almendralejo (Badajoz) de una instalación de destilación y aprovechamiento del vino (expediente BA/34).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada Orden de 23 de abril de 1976 en el sentido de que no quede incluida en el anexo de la misma la solicitud presentada por «Alcoholera de Almendralejo, S. L.», para la realización en la zona de preferente localización industrial de Badajoz de una instalación de destilación y aprovechamiento de vino (expediente BA/34).

Tercero.—Reconocer efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el mencionado promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviere sometido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10033 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se acepta la solicitud para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 21)

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la citada Orden de 8 de mayo de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de la solicitud relacionada en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la de 8 de mayo de 1976, procede resolver sobre la misma.